



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 807 -2023.A.MPSM

Tarapoto, 28 de Agosto de 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 147-2023.A/MPSM, de fecha 23 de agosto de 2023, que concluye la Designación en el Cargo de Confianza del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM; Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emita los certificados de acreditación a las municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 303.2008.JUS.DNJ, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2023-A-MPSM, de fecha 23 de agosto de 2023, Artículo Primero se Designa a partir del 24 de agosto de 2023 en el cargo de Confianza como Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, al Abog. **ALFREDO DEL AGUILA LINARES.**

Que, mediante el artículo 6º de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por el Decreto Supremo N° 009.2008-JUS, se establece que el Alcalde verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley al momento de recibir la solicitud para luego convocar a su audiencia única en un plazo de (15) días.

Que, mediante el artículo 74º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos.

Que, por las múltiples actividades del despacho de Alcaldía es imprescindible desconcentrar el ejercicio de su competencia en los asuntos relacionados Procedimiento No contencioso de Separación Convencional.

POR LO TANTO:

Conforme a las atribuciones conferida por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades" y teniendo en cuenta la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009.2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCÉNTRESE la competencia del despacho de Alcaldía en el Abog. ALFREDO DEL AGUILA LINARES, en calidad de Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad; en consecuencia, **SE AUTORIZA** revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora; así como para convocar y realizar audiencia única con la presencia obligatoria de los solicitantes o a través de sus representantes conforme a la agenda de audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica y a los plazos legales establecidos en la Ley 29227 en concordancia con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al interesado y **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNA PEREA PINEDO
.....
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T.
X.A.O.F.asist.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.